

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-211145
2
NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000591

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que el Señor **JOSE HELMER PELAEZ PELAEZ** con cédula de ciudadanía N° **10.016.316**, solicitó aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, en calidad de propietaria del predio ubicado en la **MZ 11 CASA 14 PERLA DEL SUR COMUNA SAN JOAQUIN**, con ficha catastral N° **01-09-00-00-0772-0014-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria N° **290-108499**.
- B. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015.

RESUELVE

Artículo 1°

Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en la **MZ 11 CASA 14 PERLA DEL SUR COMUNA SAN JOAQUIN**, con ficha catastral N° **01-09-00-00-0772-0014-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria N° **290-108499**, la edificación consta de:

CUADRO DE ÁREAS (m ²)		
PLANTA PRIMER PISO Nivel 0.00 m		
ÁREA LOTE		55.00
ÁREA CONSTRUIDA		52.90
ÁREA PRIVADA (APTO 101)		43.60
ÁREA PRIVADA (Acceso al APTO 201)		1.68
ÁREA COMUN (Muros y Estructura)		7.62
ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO APTO 101 (Patio)		2.10
PLANTA SEGUNDO PISO Nivel 2.40 m		
ÁREA CONSTRUIDA		56.40
ÁREA PRIVADA (APTO 201)		49.37
ÁREA COMUN (Muros y Estructura)		7.03
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		109.30
TOTAL ÁREA PRIVADA		94.65
TOTAL ÁREA COMUN		14.65
TOTAL ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO		2.10

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-211145
2
NUEVA

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en Noviembre 25 de 2021


ORLANDO BEBOYA GIRALDO
Curador Urbano-1

